

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



**CONTRATO No. 26/2020
CONTRATACION POR LIBRE GESTION 01/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 06/2020
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA
Y DUPLICADORA PARA EL HOSPITAL SALDAÑA AÑO 2020
INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V**

Nosotros, **Carmen Guadalupe Melara de García** mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Número de Identidad actuando en nombre y representación del "**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**", en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, a partir del primero de septiembre de dos mil diecinueve. Se acuerda asignar funciones como **DIRECTORA MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, mayor de edad, de Municipio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número actúa como **Representante Legal** de la Sociedad **INVERSIONES RODRIGUEZ QUIÑONEZ DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Del domicilio de San Salvador, cuyo Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de mejicanos, a las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de Mauricio Alfredo de la o Callejas, e Inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y NUEVE** del **Libro TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** del Registro de Sociedades el día catorce de junio de dos mil dieciocho. Con número de Identificación Tributaria, Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. "**EL CONTRATISTA**", manifestamos que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "**CONTRATISTA**", se obliga a prestar el "**Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora para el Hospital Saldaña Año 2020**" en los términos, condiciones y especificaciones detalladas.

**CONTRATO NÚMERO 26/2020
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 01/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.06/2020
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA
Y DUPLICADORA PARA EL HOSPITAL SALDAÑA AÑO 2020
INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	CÓDIGO: 81214008 SOLICITAN: ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADORA EN BLANCO Y NEGRO A DOS CARAS, OFRECEN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA DE RICOH, MODELO: MP4002 CANTIDAD DE COPIAS MENSUALES 20,000 COPIAS PARA UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2020.	C/U	11 MESES	\$ 200.00	\$ 2,200.00
02	CÓDIGO: S/C SOLICITAN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DUPLICADORA DIGITAL, OFRECEN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DUPLICADORA DIGITAL INCLUYE: IMPRESORA RISO EZ221, 44 TUBO DE TINTA DE 1,000 ML Y 4 ROLLOS DE MASTER CON CAPACIDAD DE 250 C/U. NO INCLUYE PAPEL.	C/U	11 MESES	\$ 240.00	\$ 2,640.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 4,840.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **Términos de referencia para la Contratación por Libre Gestión No. 01/2020** ; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha diez de enero de dos mil veinte**; g) **La Resolución de Adjudicación No. 06/2020 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte**; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO. Requisitos Técnicos necesarios para ser evaluados. El servicio que se pretender adquirir según el detalle de la tabla anterior debe reunir los siguientes requisitos y estos serán la base para la evaluación por parte del Administrador de Contratos, en cada uno de ellos. **Requisitos Obligatorios.** A. Los Equipos que la Empresa disponga para el Arrendamiento, deberán ser de MODELOS RECIENTES, de los más actualizados tecnológicamente y digitales para fotocopias en blanco y negro y duplicadora Digital, que reproduzcan trabajos con una excelente calidad y velocidad. B. Nota compromiso firmada por El Representante Legal o Propietario de suministrar todos los repuestos e insumos necesarios que requiera el equipo para su suficiente funcionamiento continuo en el lugar que se encuentre



instalados. Cuando los equipos arrendados presenten fallas en su funcionamiento deberá ser reparado o sustituido en un lapso no mayor de 24 horas por otro de igual o superior capacidad, así como la disponibilidad del equipo para sustitución sin recargo alguno para el Hospital Nacional Saldaña. **Requisitos Generales.** A. El Hospital Nacional Saldaña, tiene un consumo aproximado ente 17,000 y 18,000 copias mensuales, y un aproximado entre 150,000 y 160,00 duplicaciones mensuales, cual puede variar de acuerdo a las necesidades de este Hospital. El contratista deberá estar en la capacidad de aumentar o disminuir el número de equipo a arrendar a petición del Hospital cuando este así lo requiera. La empresa que preste el servicio proporcionara 01 equipo de tecnología digital de la siguiente manera: Equipo de fotocopidora un velocidad de 30 copias por minuto o más, deberán ser de modelos recientes, mínimo 2 años comprobables. (2018 y 2019); anteriores a la fecha de contratación; en optimas condiciones de funcionamiento Multifunción (scanner, Fax e Impresora) estas funciones deberán configurarse a la hora de la contratación; Ampliación y reducción de 25% a 400%; Modo combinado de 2,4,8 hojas, RADF (que escanea un solo lado de la pagina, la gira y escanea el otro lado) de 100 hojas y Unidad Dúplex; Interfaz de Impresión en red; Modo Libro; Alto almacenamiento de memoria de 40GB y 128 MB de RAM de memoria de pagina; Compaginación electrónica. Equipo de duplicadora, deberá ser de modelos recientes, mínimo 2 años comprobables (2017 y 2018; anteriores a la fecha de contratación; en optimas condiciones de funcionamiento, impresión hasta 251 x 357 mm. Admite papel a3, 130 ppm (paginas x minuto), USB incorporado; Alto almacenamiento de memoria de 40 GB y 128 MB de RAM de memoria de pagina; Compaginación electrónica. B. las empresas deberán indicar el tipo de equipos que ofrecen incluyendo sus especificaciones técnicas, la capacidad de reproducción por minuto, además de anexar catálogos en original de los mismos. C. La empresa suministrante deberá proporcionar oportunamente los insumos de Tinta /Toner que requiera el Equipo de fotocopidora para sacar la cantidad de fotocopias de acuerdo a la necesidad, excepto el papel. Además deberá llevar control de entrega de Tinta/Toner y presentarlo mensualmente al Administrador de Contratos. D. La empresa suministrante deberá proporcionar oportunamente los insumos de 04 Tinta/Toner Unidades mensualmente que requiera el equipo duplicadora de acuerdo a la necesidad, excepto el papel. Además deberá llevar control de entrega de Tinta/Toner y presentarlo mensualmente al Administrador de Contratos. E. La empresa suministrante deberá proporcionar oportunamente los insumos de 1 Master cada 2 meses que requiera el equipo duplicadora de acuerdo a la necesidad, excepto el papel. Además deberá llevar control de entrega de master y presentarlo mensualmente al Administrador de Contratos. F. La empresa suministrante deberá proporcionar los Insumos (Repuestos) que requiera el Equipo para su eficiente funcionamiento. G. La empresa suministrante del servicio por arrendamiento deberá presentar mensualmente la facturación de cobro, detallando el costo del servicio. H. Especificar cualquier otro beneficio que mejore su oferta. I. Para la configuración de cualquier maquina fotocopidora ubicada en el Hospital Nacional Saldaña, la Empresa se coordinara con el Administrador de Contrato. J. El traslado e instalación de un equipo de una dependencia a otra, será responsabilidad de la empresa contratante, sin costo adicional al Hospital Nacional Saldaña. K. La empresa deberá proporcionar entrenamiento del



Funcionamiento del Equipo al personal designado, además deberá entregar un Manual del Funcionamiento de los Equipos.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA PARA EL HOSPITAL SALDAÑA AÑO 2020. El Servicio de mantenimiento preventivo se requiere cada dos meses y el correctivo cuando se solicite este servicio por falla en el equipo. Nota en la que se compromete a garantizar que se brindara el soporte técnico con personal certificado para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ofertados. El mantenimiento de los equipos será por cuenta de la empresa suministrante, para lo cual deberá presentar un programa de revisiones periódicas de mantenimiento preventivo, de los equipos, sin recargo adicional para el Hospital Nacional Saldaña, lo cual deberá detallar en su oferta, incluyendo la capacidad instalada con que cuenta para el servicio de mantenimiento (equipo, repuestos, recursos humanos, etc.). El Mantenimiento Preventivo, deberá ser cada 02 meses. 4. La empresa suministrante, deberá llevar control del Mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos y deberá entregar un informe por escrito del trabajo realizado al Administrador de Contratos. 5. La Empresa Suministrante deberá proporcionar Mantenimiento correctivo las veces que el Hospital Nacional Saldaña las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el funcionamiento normal de la maquina Fotocopiadora y Duplicadora.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISION DE SERVICIO. En el Hospital Nacional Saldaña, será el Administrador de Contratos, el encargado en la función de supervisar y verificar el cumplimiento de dicha actividad.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora, será de **11 MESES**, contados a partir de la Distribución del Contrato. **EL SERVICIO QUE EL CONTRATISTA PROPORCIONARA, PODRA PRORROGARSE POR UN PERIODO IGUAL O MENOR AL CONTRATADO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA INSTITUCION.**

CLÁUSULA SEPTIMA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al servicio se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo de entrega, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el contratista lo hará saber por escrito al Hospital y el Titular podrá extender el plazo emitiendo la modificativa del contrato. Ninguna prorroga le será concedida al suministrante cuando la demora sea ocasionada por culpa suya.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado a la **Licenciada ROSARIO ELIZABETH BENITEZ** mediante **Acuerdos No. 10** de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte. Tal



como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el "**Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora para el Hospital Saldaña año 2020**" durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El Administrador de la Libre Gestión, deberá implementar "**INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS**" a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 4,840.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" pagara el Contratista por el **Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora para el Hospital Saldaña año 2020**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado por **Fondo General** con Cifrado Presupuestario número **2020320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del producto, número de la Contratación del Servicio, número de Resolución de Adjudicación, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y



selladas de recibido, número del contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)** debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. Tramitar quedan posterior de haber entregado el Servicio a conformidad. No se dará por recibido el Servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de hacienda. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. Queda entendido que al presentar la oferta, el contratista acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la presente solicitud de cotización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago del **Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora para el Hospital Saldaña año 2020** cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2020320530202211**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un valor total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **UN AÑO**, (1) mas treinta (30) días adicionales al plazo de entrega. si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciendose efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías deberán presentarse en original y tres copias **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.** El contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes: a) Cuando



el contratista no cumpla con lo establecido en la Contratación por Libre Gestión; b) Incumplimiento del Plazo contractual injustificado por parte del contratista; c) Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el contrato. **EN EL CASO DE INCREMENTO DE CONTRATO DEBERA AMPLIARSE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** para garantizar el buen servicio de arrendamiento de Fotocopiadora objeto de este contrato, por un valor equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del monto total del contrato por Libre Gestión y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**. Dichas garantías consistirán, en fianzas emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL, ubicada en Km 8 ½ Carretera a los Planes de Renderos. Las garantías antes mencionadas deberán presentarse en **ORIGINAL y 2 COPIAS**, intactas y no se deben perforar o anillar. Para la garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, no se aceptaran cheques certificados. **AMBAS GARANTIAS SERAN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA. Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de empresa contratista a su vez lo hará por escrito a la jefatura del establecimiento donde esté dando el servicio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de

no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de los Términos de referencia para la Contratación por Libre Gestión el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la iniciación del **Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora para el Hospital Saldaña año 2020**. La institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre dicho servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será de **ONCE MESES**, y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista en. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____



DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE



INVERQ
DE EL SALVADOR S.A DE C.V

SEÑOR CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONEZ
REPRESENTATE LEGAL
CONTRATISTA.



Elaborado por Lic. Zaida Berrios
Unidad Asesoría Jurídica

CONTRATO NÚMERO 26/2020
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 01/2020

CONTRATO NÚMERO 26/2020
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 01/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.06/2020
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA
Y DUPLICADORA PARA EL HOSPITAL SALDAÑA AÑO 2020
INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.